

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA  	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

4038-6 20/10/2026

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NUMERO LP-SED-011-2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS encargado, mediante Decreto 527 del 19 de octubre de 2026, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en armonía con la delegación otorgada por el Gobernador del Departamento mediante el Decreto Departamental No. 833 del 19 de octubre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 527 de octubre 19 de 2026, el Gobernador de Caldas encargó a partir del 19 de octubre de 2026 y mientras se provee el cargo de forma definitiva, al Dr. MARCELO GUTIÉRREZ GUARÍN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.093.791 actual Jefe de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de las funciones del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II el 06 de octubre de 2026 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **LP-SED-011-2026**, que tiene por objeto: “BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA UNICA”

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es la regla general para la selección de contratistas por parte de las entidades estatales, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que, así mismo, de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó la estructuración técnica, económica y jurídica del proceso, garantizando la publicidad de las actuaciones y la libre concurrencia de los oferentes a través de la plataforma oficial del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, comprendido entre el 6 y el 21 de octubre de 2026, la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – COBIENESTAR, en calidad de interesada en el proceso, presentó una observación identificada con la referencia CO1.MSG.10095351, la cual fue atendida oportunamente por la Entidad mediante respuesta publicada en la plataforma electrónica SECOP.

Que, el presente proceso de selección no está sujeto a ser limitado a MIPYMES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, razón por la cual, habiéndose elaborado los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, surtido la etapa de observaciones, resulta procedente ordenar la apertura formal del presente proceso.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

4038-6 20/10/2026

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SED-011-2026, en los siguientes términos:

1. Objeto de la contratación: BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA UNICA.

2. Modalidad de contratación: Licitación Pública – Contrato de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía, las características de la necesidad a satisfacer y el presupuesto, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen las modalidades de selección para contratar con el Estado.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de LICITACIÓN PÚBLICA, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
- 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*
- 3. Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- 4. Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Convocatoria veedurías ciudadanas: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

4038-6 20/10/2026

que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOPI) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal: Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.853.080.144)**

Distribuidos así:

- MODULO I - MUNICIPIOS (Magdalena Caldense y Oriente):** La Dorada, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Pensilvania, Norcasia, Samaná y Victoria.
Valor: \$ 2.802.912.777
- MODULO II - MUNICIPIOS (Centro Sur y Norte):** Aguadas, Aránzazu, Chinchiná, Neira, Pacora, Palestina, Salamina y Villamaría.
Valor: \$ 2.929.130.977
- MODULO III - MUNICIPIOS (Occidente Próspero y Alto Occidente):** Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viter
Valor: \$ 1.247.898.498
- MODULO IV - MUNICIPIOS (Alto Occidente):** Filadelfia, La Merced, Marmato, Riosucio y Supía.
Valor: \$1.873.137.892

incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el Estudio de Mercado.

En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal: La cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con autorización de la vigencia futura excepcional, aprobada mediante Ordenanza 1005 de octubre 2025 y Certificado de Disponibilidad No. 3500049715 del 01 de octubre de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal

6. Garantías: En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	10% del valor total del contrato	Término De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del contrato	Término De Ejecución Del Contrato Y Tres (3) Años Más
De Calidad Del Servicio	10% del valor total del contrato	Término De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más
Responsabilidad Civil Extracontractual*	MÓDULO I 300 SMMLV	Término De Ejecución Del Contrato
	MÓDULO II 300 SMMLV	

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

4038-6 20/10/2026

	MÓDULO III 200 SMMLV	
	Módulo IV: 200 SMMLV	
Garantía De Seriedad De La Oferta	10% Del Presupuesto Oficial (Sumatoria De Los Módulos A Los Que Se Presente)	90 días Contados A Partir De La Fecha Del Cierre Del Proceso.

SEGUNDO: El presente proceso de selección no está sujeto a ser limitado a MIPYMES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELO
GUTIERREZ
GUARIN
MARCELO GUTIÉRREZ GUARÍN
Secretario de Despacho (e)
Secretaría de Educación

Firmado digitalmente por
MARCELO GUTIERREZ GUARIN
Fecha: 2026.10.20 14:26:37
-05'00'

Revisó: Marcela Garcia Vallejo – Abogada Contratista - SED

